



Resolución Directoral

N.º 420 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de agosto del 2023

VISTO:

Con el Informe N.º 778-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP e Informe N.º 174-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP/REM, sobre reintegro de guardias hospitalarias efectivas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37º del Decreto Supremo N.º 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración compensatoria por guardias hospitalarias;

Que, el artículo 10º del Decreto Legislativo N.º 1153 que, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado señala que, se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad; así como de voluntariedad u obligatoriedad, lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Supremo N.º 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de la establecido en el Decreto Legislativo N.º 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales en la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Médico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicológico, Nutricionista, Asistente Social); personal de la salud no comprendido en la relación citada y, Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la Ley N.º 23536 y la Ley N.º 23721, así como el Decreto Legislativo N.º 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias;

El Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N.º 0573-92-SA/DM; en su artículo 27º señala que: *“la autorización de pago de remuneración compensatoria por guardia hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal denominada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio presupuestal;*

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en atención al control de permanencia y asistencia; informa sobre la Ejecución de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, que no fueron





Resolución Directoral

N.º 420-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de agosto del 2023

considerados en su debida oportunidad en el mes de abril y mayo del 2023; por tanto, corresponde otorgar el reintegro por dicho concepto, en el monto que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REINTEGRO por ejecución de Guardias Hospitalarias, realizada por los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, durante el mes de abril y mayo del 2023, por el importe total de UN MIL ONCE CON 20/100 SOLES (S/1,011.20), que será cancelada con la disponibilidad presupuestal del mes de agosto del 2023; que a continuación se detalla:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	DIU.ORD.		NOC.ORD.		DIU. D. Y F.		NOC. D Y F		CANT.	IMPORTE A PAGAR
					N.º	S/.	N.º	S/.	N.º	S/.	N.º	S/.		
1	CORONADO RIVADENEIRA, ANA FIORELLA	45282833	ENFERMERA/O	ENF-10	-	-	1	116.87	-	-	-	-	1	116.87
2	ESTELA VASQUEZ, REYNA	27701265	ENFERMERA/O	ENF-14	-	-	-	-	-	-	1	197.63	1	197.63
3	HUAMAN VERA, SILVIA MARIA ELENA	17400903	ENFERMERA/O	ENF-10	1	87.65	-	-	-	-	-	-	1	87.65
4	SANCHEZ CARRANZA, ANITA	40990546	ENFERMERA/O	ENF-10	-	-	1	116.87	-	-	-	-	1	116.87
5	LOAYZA GOICOECHEA, OSCAR ROGER	40321980	ENFERMERA/O	ENF-12	2	184.58	1	123.01	-	-	1	184.56	4	492.18
TOTAL A PAGAR S/														1,011.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que demande el pago de las guardias hospitalarias ejecutadas, se afectará en la Específica del Gasto 21.13.11 - Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora 405-Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Botivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CNP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA